



Resolución Directoral

N° 084 -2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 03 de agosto de 2020

VISTO; el Informe N° 003-2020-DGAA/DGA-mriofrio de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y de la potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) tiene competencias en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del Ministerio en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales incluyendo la biodiversidad en el marco de la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (Reglamento de Protección Ambiental), establece que el MVCS es la autoridad sectorial competente en materia ambiental a nivel nacional de los sectores Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, el MVCS en su calidad de autoridad ambiental sectorial se constituye en la Entidad de Fiscalización Ambiental de los proyectos de inversión de Habilitaciones Urbanas sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto





Resolución Directoral

N° 084 -2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Ambiental (SEIA) y de Saneamiento, ejerciendo sus funciones a través de la DGAA. Dichas funciones involucran la realización de acciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas, entre otros, en los instrumentos de gestión ambiental y en la normativa ambiental, de los proyectos de inversión antes mencionados;

Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento de la Ley SEIA) establece que los informes de monitoreo ambiental y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del estudio ambiental, según lo requiera la legislación sectorial, regional o local, deben ser entregados a la Autoridad Competente y a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA, en los plazos y condiciones establecidos en dicha legislación, siendo considerado dichos informes, como instrumentos administrativos del SEIA;

Que, respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, el párrafo 65.8 del artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental establece que los titulares de los proyectos de inversión deben presentar un reporte ambiental, de acuerdo a los formatos que apruebe la DGAA, y en los plazos establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental, con la finalidad de informar sobre los resultados de las acciones de monitoreo ambiental, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos por el titular;

Que, en esa misma línea, en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del sector Saneamiento, no comprendidos en el SEIA, se establece que los titulares de los proyectos de inversión de saneamiento que cuentan con una FTA, deben reportar a la DGAA el cumplimiento de sus obligaciones ambientales;

Que, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y con la finalidad de facilitar la presentación del cumplimiento de las obligaciones ambientales asumidas en su oportunidad por los titulares de los proyectos de inversión, en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental, resulta necesario aprobar el Formato de Reporte Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización





Resolución Directoral

N° 084 -2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Ambiental, en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato de Reporte Ambiental

Apruébese el “Formato de Reporte Ambiental”, que forma parte integrante de la presente resolución directoral, aplicable a los titulares de los proyectos de inversión de Habilitaciones Urbanas y de Saneamiento que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y complementarios al mismo.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y el “Formato de Reporte Ambiental” que se aprueba en el artículo precedente, son publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FORMATO DE REPORTE AMBIENTAL

I. Datos del Titular/administrado (campos obligatorios)

1.1. Nombre o Razón Social												
1.2. Nombre del Proyecto / Unidad Fiscalizable								N° SNIP / CUI <small>(Solo para proyectos de inversión pública)</small>				
1.3. Instrumento(s) de Gestión Ambiental - IGA	a)	DIA			b)	EIA-sd			c)	EIA-d		
	d)	FTA			e)	FTAA			f)	PAMA		
	g)	Plan de Cierre			h)	ITS			f)	Otros		
1.2.1.	Documento de aprobación o registro											
1.4. Periodo del Reporte	Año				Mes				Número de Reporte			
1.5. Sector al que pertenece el Proyecto												
a)	Vivienda <small>(considerar la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM)</small>				b)	Saneamiento						
1.6. Etapa del Proyecto												
a)	Construcción		% Avance		b)	Operación y Mantenimiento			c)	Cierre de proyecto y Abandono		
1.6.1. Fecha de Inicio (dd/mm/año) <small>(según etapa marcada)</small>												
1.7. Estado Situacional (solo si ha marcado que se encuentra en etapa de Construcción)												
a) Ejecución	b) Cierre de obra		<input type="checkbox"/>	c) Cese temporal	<input type="checkbox"/>		d) Suspensión	<input type="checkbox"/>		e) Otros:		

1.7.1. Listar los Componentes Ejecutados												
#	Componentes ejecutados											% avance

II. Plan de Manejo Ambiental del IGA

2.1 Programa de prevención, control, mitigación y/o corrección de impactos ambientales (aire, agua, suelo, flora, fauna, ecosistema, paisaje, socioeconómico, otro)

2.1.1 Medidas de Prevención

#	Transcripción de la(s) medida(s) de prevención.	Descripción de la(s) medida(s) ejecutada(s)	Medios probatorios y/o evidencias	
			Anexo N°	N° Folio

(* Para cada actividad o medida ejecutada deberán adjuntar medios probatorios y/o evidencias (vistas fotográficas, recibos, contratos, entre otra información de sustento)

2.1.2 Medidas de Control

#	Transcripción de la(s) medida(s) de control.	Descripción de la(s) medida(s) ejecutada(s)	Medios probatorios y/o evidencias	
			Anexo N°	N° Folio

(* Para cada actividad o medida ejecutada deberán adjuntar medios probatorios y/o evidencias (vistas fotográficas, recibos, contratos, entre otra información de sustento)

2.1.3 Medidas de Mitigación

#	Transcripción de la(s) medida(s) de mitigación.	Descripción de la(s) medida(s) ejecutada(s)	Medios probatorios y/o evidencias	
			Anexo N°	N° Folio

(* Para cada actividad o medida ejecutada deberán adjuntar medios probatorios y/o evidencias (vistas fotográficas, recibos, contratos, entre otra información de sustento)



2.1.4 Medidas de Compensación				
#	Transcripción de la(s) medida(s) de compensación.	Descripción de la(s) medida(s) ejecutada(s)	Medios probatorios y/o evidencias	
			Anexo N°	N° Folio

(*) Para cada actividad o medida ejecutada deberán adjuntar medios probatorios y/o evidencias (vistas fotográficas, recibos, contratos, entre otra información de sustento)

2.2. Plan / Programa de Monitoreo Ambiental

El monitoreo debe ser concordante con lo establecido en su IGA o norma de aplicación, el cual contempla las condiciones de monitoreo establecidas en los Protocolos correspondientes y número de estaciones, considerando la magnitud del proyecto, entorno y ámbito (urbano o rural) donde se ejecutará el proyecto u componente(s). Recordar que la variación en la ubicación de puntos de monitoreo, aumento o disminución de parámetros, entre otros debe ser solicitado y aprobado por la DGAA.

2.2.1 Monitoreo de efluentes (Completar información, según corresponda)

En caso se prevé el reúso del efluente, deberá tener en cuenta los parámetros considerados en su instrumento de gestión ambiental.

En caso se realice el vertimiento, es de carácter obligatorio la presentación del ANEXO VIII de la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA.


En caso de haber presentado anteriormente el reporte de monitoreo (ANEXO VIII), marcar la casilla correspondiente.

Norma de aplicación:

N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o sus modificatorias)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Para el caso de Vertimiento (ANEXO VIII de la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA) (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten cadena de custodia, calibración de equipos, informe de ensayo y acreditación del laboratorio)		Anexo N°		N° Folio	<input type="checkbox"/> En caso haya presentado anteriormente el reporte de monitoreo (ANEXO VIII) marque (X)
Para el caso de Reúso (Según los parámetros aprobados en su IGA) (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten cadena de custodia, informe de ensayo y acreditación del laboratorio y de corresponder la calibración del equipo de monitoreo)		Anexo N°		N° Folio	

2.2.2 Monitoreo de Calidad de Agua

Norma de aplicación:

N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o variación realizada)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Informe de monitoreo de calidad de agua (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten cadena de custodia, calibración de equipos, informe de ensayo y acreditación del laboratorio)		Anexo N°		N° Folio	

2.2.3 Monitoreo de Calidad de Aire (Completar información, según corresponda)

Norma de aplicación:

N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o sus modificatorias)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Informe de monitoreo de aire (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten cadena de custodia, calibración de equipos, informe de ensayo y acreditación del laboratorio)		Anexo N°		N° Folio	

2.2.4 Monitoreo de Ruido Ambiental y Vibraciones (Completar información, según corresponda)


Norma de aplicación:

N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o sus modificatorias)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Informe de monitoreo de ruido ambiental y vibraciones (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten: calibración de equipos, informe de ensayo y acreditación del laboratorio)		Anexo N°		N° Folio	



2.2.5 Monitoreo de lodos de la PTAR (Completar información, según corresponda)					
En caso se prevea el reaprovechamiento de lodos de la PTAR, se deberá cumplir con los parámetros, frecuencia u otros contenidos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA, además con el protocolo de monitoreo aprobado con la Resolución Directoral N° 093-2018-VIVIENDA.					
Norma de aplicación:		Resolución Ministerial N°128-2017-Vivienda			
N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o sus modificatorias)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Informe de monitoreo de lodos (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten: calibración de equipos, informe de ensayo y acreditación del laboratorio)			Anexo N°		N° Folio
2.2.6 Monitoreo de Calidad de Suelo (Completar información, según corresponda)					
Norma de aplicación:					
N°	Código del Punto o Estación de Monitoreo (según IGA o sus modificatorias)	Coordenadas WGS84 Zona :		Fecha de medición	Frecuencia
		Este	Norte		
Informe de monitoreo calidad de suelo (Incluye los resultados sistematizados, documentos que acrediten: informe de ensayo y acreditación del laboratorio y calibración de equipos de corresponder)			Anexo N°		N° Folio
2.2.7 Monitoreo Biológico (Completar información, según corresponda)					
Para el monitoreo considerar este tipo de monitoreo flora, fauna tanto continental, marina y/o terrestre.					
Informe de monitoreo biológico			Anexo N°		N° Folio
2.3 Plan de Participación Ciudadana					
#	Transcripción del mecanismo a implementar	Descripción del mecanismo ejecutado		Anexo N°	N° Folio
2.4 Plan / Programa de Manejo de Residuos Sólidos (Las medidas establecida en el plan de manejo debe ser concordante con la Ley de gestión integral de residuos sólidos - LGIRS) El reporte deberá incluir el manejo por cada tipo de residuo sólidos peligroso, no peligroso y RCD.					
#	Implementación de las operaciones y procesos	Transcripción de la medida de su IGA o medida obligatoria de acuerdo a la LGIRS	Descripción de la medida ejecutada	Anexo N°	N° Folio
	Minimización y segregación de residuos				
	Almacenamiento de residuos				
	Transporte de residuos				
	Disposición final de residuos				
	Valorización y acondicionamiento				
	Otras operaciones y procesos según su IGA				
Registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos			Anexo N°		N° Folio
Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos (Completar información, según corresponda)			Anexo N°		N° Folio
Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no Domiciliarios (Completar información, según corresponda)			Anexo N°		N° Folio



2.5 Planes y/o Programas de Contingencia.					
#	Transcripción de la medida propuesta	Descripción de la medida ejecutada	Anexo N°	N° Folio	
2.6 Otros planes, programas contemplados en su IGA y/o medidas administrativas.					
#	Transcripción de la medidas de prevención, control, mitigación o restauración	Descripción de la medida ejecutada	Anexo N°	N° Folio	
III. Reporte de implementación de componentes y/o equipos. (Adicionalmente solo para PAMA y FTAA)					
Componentes / Equipos		Fecha propuesta de su implementación	% de Avance	Anexo N°	N° Folio
IV. Firmas del titular y del responsable del reporte					
					
Apellidos y nombres (Titular / Administrado)		Apellidos y nombres (Responsable del reporte)			
DNI		DNI			
Cargo		Cargo			
teléfono		teléfono			
correo electrónico		correo electrónico			
(**) De resultar insuficiente el espacio puede usar hojas adicionales					
(***) Revisar que los compromisos ambientales reportados sean concordantes con la totalidad de compromisos establecidos en su IGA, ya que todo lo declarado en el presente formato tiene Carácter de Declaración Jurada.					

